



Lic. Susana Castañeda Vera

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO
ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

RECEPCIÓN

Fecha: 02 JUL 2018 Hora 11:40

Nº. HOJAS - 003

Recibido por: [Firma]

*Es copia,
pedidos de
información
02/07/2018*

Oficio No. 212 -CSC-2018

Quito, 25 de junio de 2018

GDOC 2018- 098966

Doctor

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO

Presente

De mi consideración:

Mediante Oficio s/n de 12 de junio de 2018, la señora Concejala Luisa Maldonado, ha puesto en su conocimiento y en el de los Concejales Metropolitanos, los informes mediante los cuales las diversas entidades municipales participantes del proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, han efectuado su propia interpretación respecto de la disposición contenida en la Resolución No. C 090 de 10 de mayo de 2018, que resolvió:

"1) Acoger las ocho recomendaciones constantes en el anexo del informe No. IC-2018-109, de 9 de mayo de 2018, adjunto a la presente resolución, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso.

2) Disponer la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta (60) días, a fin de realizar la implementación de las recomendaciones que constan en dicho informe, para llegar así a la ejecución más correcta posible de este proceso, sin que esto signifique afectar los derechos de los aplicantes que la auditoría certifique que han sido calificados como idóneos, conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, y su reforma, Ordenanza Metropolitana No. 195, de 22 de diciembre de 2017; y, de ser el caso, de acuerdo a este plazo, se opere el procedimiento legislativo para reformar dichas Ordenanzas."

En virtud de lo indicado, el señor Administrador General Miguel Dávila Castillo, mediante Oficio No. 0000850 de 7 de junio de 2018 da a conocer que ha requerido por Oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, a la Contraloría General del Estado, la contratación de una Auditoría Externa para los procesos de asignación de cupos de taxis, petición de la cual aún no tiene respuesta.

Por su parte el Abg. Rothman Romero Proaño, Asesor Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de Memorando No. AMT-AL-2018-1508 de 4 de junio de 2018, respecto de la recomendación 3 constante en el Informe de la Comisión anexa a la Resolución No. C90, que dice: *“Recomendar al Alcalde que disponga a la Agencia Metropolitana de Tránsito, realice la validación y contrastación de documentos de cada expediente, conforme el numeral 1, Capítulo III del Instructivo”*, concluye lo siguiente:

“(...) que previamente ya se exigió a la Agencia Metropolitana de Tránsito (a través de la Dirección de Registro y Administración Vehicular) que efectúe el proceso de revisión y validación de los documentos presentados por los aplicantes. De ahí que sea posible decir que esta Institución ha satisfecho con antelación las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial del Concejo Metropolitano, en tanto actualmente se encuentra el proceso suspendido en la fase de “Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica” (...) Por lo expuesto, respecto de “(...) si técnicamente es o no viable aplicar por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, una etapa de convalidación conforme lo solicitado por la Comisión de Vigilancia de Taxis”, es criterio de esta dependencia que efectuar nuevamente un proceso de convalidación no sería procedente, por cuanto dicha actividad ya fue ejecutada en la fase 2 de Emisión de Informes Motivados de Idoneidad; y dicha etapa ha precluido tanto para la AMT como para los aplicantes. Adicionalmente se debería considerar que, de volver a efectuar la convalidación de la documentación mencionadas, se podría incurrir en la vulneración de los principios de eficacia y eficiencia que rige al servicio público (...)”

Por su parte el Ing. Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, mediante Oficio No. AMT-2018-354 de 4 de junio de 2018, comunica al Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, lo siguiente: *“(...) una vez que esta Dirección General Metropolitana de Tránsito ha acogido lo expresado en los documentos descritos por contener criterios técnicos y legales que se consideran válidos; en respuesta a su requerimiento, adjunto al presente los mismos para los fines y trámites que estime pertinentes (...)”*

Así mismo el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, en Oficio No. SM-0983-2018 de 5 de junio de 2018, comunica a la Concejala Luisa Maldonado, en parte pertinente lo siguiente: *“Es necesario tomar en cuenta que dentro del presente proceso de asignación de cupos de taxis se definieron etapas específicas de cada una de ellas; de ahí, que en la etapa III del instructivo que trata acerca de la EMISIÓN DE INFORMES MOTIVADOS DE IDONEIDAD, numeral 1, que es de conocimiento de los señores Concejales y Concejales Metropolitanos, determina lo siguiente: “Una vez culminada la etapa de recepción de solicitudes, la unidad administrativa responsable de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en un plazo máximo de 60 días procederá a la revisión exhaustiva y validación necesaria de todos los documentos adjuntos que permita calificar la idoneidad de cada aplicantes, bajo los siguientes parámetros preliminares (...)”, por lo que en esta etapa de proceso, ya se realizó lo recomendado por la Comisión y no sería procedente este acto, ya que implicaría desconocer una acción administrativa realizada y que permitió se continúe con el proceso respectivo, lo cual acarrearía la nulidad del proceso, y por ende la violación de los artículos constitucionales indicados, lo que acarrearía acciones de índoles constitucionales, civil por fraude procesal. Además, que por existir un pronunciamiento del Concejo Metropolitano en el cual se exige al Señor Alcalde se contrate una Auditoría Externa, se debería esperar los resultados de la misma, para proceder a cumplir con las*



Lic. Susana Castañeda Vera

CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

recomendaciones que dicho informe arroje, ya que estas son de fiel cumplimiento conforme lo determinan las normas de Control Interno de la Contraloría"

Por lo indicado, solito muy comedidamente se digne remitir los informes. tanto de la Secretaría de Movilidad como de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a la Procuraduría Metropolitana, a fin de que dicha instancia emita su criterio respecto de la interpretación legal que a la Resolución No. C 90 emitida por el Concejo Metropolitano, han realizado estas dos entidades municipales, para justificar el incumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.

La presente petición la fundamento en los artículos 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con las disposiciones del artículo 16 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016.

Particular que solicito para los fines pertinentes

Atentamente

Susana Castañeda Vera

**CONCEJALA METROPOLITANA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Mcl

CC. Gianni Frixone - Procurador Metropolitano

Abg. Diego Cevallos Secretario General del Concejo Metropolitano

Adj. Copias de Oficios:

- Oficio s/n de 12 de junio de 2018 suscrito por la señora Concejala Luisa Maldonado
- Oficio No. 0000850 de 7 de junio de 2018
- Memorando No. AMT-AL-2018-1508 de 5 de junio de 2018
- Oficio No. AMT-2018-354 de 4 de junio de 2018
- Oficio No. SM-0983-2018 de 5 de junio de 2018